



**ACUERDO No. CSJCUA21-9  
24 de febrero de 2021**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio 090 de diecisiete (17) de febrero de 2021, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, la doctora MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SÁNCHEZ, en calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, por un término de diez (10) días, comprendidos desde el dos (2) al dieciséis (16) de marzo del año actual, por cambio de Secretario del Despacho, a efectos de realizar el respectivo Inventario.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se se hace se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, por el término de cinco (5) días a partir del dos (2) al nueve (9) de marzo de 2021.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los demás servidores Judiciales del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el



presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º. PUBLICACION,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/KMV